

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 30 enero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2016-00452-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena José y en contra de la parte demandante María Leticia Herrera:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 300.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 300.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 30 enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 30 enero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2016-00452-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Lp

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de enero de 2023
Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00296**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 30 de enero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de José Gregorio Sánchez Rodríguez contra Operador Solidario de Propietarios Transportadores S.A.S COOBUS S.A.S. y otros. Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00296 00

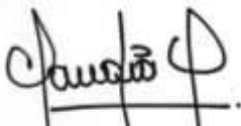
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de enero de 2023
Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00319**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 30 de enero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de María del Pilar Cárdenas contra Colpensiones y otros.
Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00319 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de enero de 2023
Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00389**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 30 de enero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Lilian de la Torre Ballesteros contra Colpensiones y otros. Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00389 00

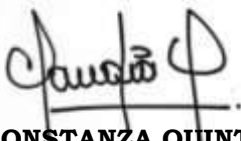
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de enero de 2023
Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00684**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 30 de enero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Yanubis Flórez Rodríguez contra Ivonne Johana Díaz y otros. Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00684 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de enero de 2023
Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2018 00232**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 30 de enero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Jesús Antonio Tavera Jiménez contra Procesadora de Leches S.A -Proleche S.A. Rad. No. 11001 31 05 022 2018 00232 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de enero de 2023
Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 30 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho, a fin de verificar la condena en costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00152-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente del expediente, se evidencia que en primera y segunda instancia no se realizó condena en costas.

Por lo anterior, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Lp

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de enero de 2023
Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. Al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2020-00406-00**, para reprogramar audiencia por cuanto existe un cruce de agenda. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



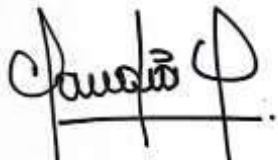
AUTO

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023

Proceso ordinario laboral adelantado por Yeison Tiodolfo Martínez Bolaños contra Honor Servicios de Seguridad LTDA RAD. 110013105022-2020-00406-00.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para **EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 02.30 P.M**, momento en el cual se desarrollara la audiencia de tramite y Juzgamiento prevista en el Art. 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de enero de 2023
Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre del 2021. Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2021-00007**, informo que el apoderado de la parte demandante allegó memoriales. Sirvase Proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por Juan Carlos Silva Pérez contra la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia. RAD. 110013105-022-2021-00007-00.

Mediante providencia del 22 de junio del 2021 se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la demandada (documentos 005).

A través de providencia del 30 de julio del 2021 el despacho planteó que la parte actora realizó la notificación de la pasiva bajo los parámetros del Decreto 806 del 2020 y a renglón seguido, esbozó que la pasiva no está notificada, por lo cual, ordenó emplazamiento y publicación en el registro nacional de personas emplazadas (documento 008); lo que se muestra contradictorio. Así las cosas, se hace necesaria una nueva revisión.

Al respecto, evidencia del despacho que el 02 de julio del 2021, el apoderado de la parte demandante allegó una serie de documentales, entre estos, certificado expedido por e-entrega, empresa que dejó constancia que remitió demanda y anexos de la demanda a la dirección electrónica asesor.juridico@fuac.ede.co y que el estado actual de dicha remisión es “Acuse de recibo”. En esa medida, la notificación se efectuó en debida forma.

Bajo ese contexto, se dejará sin valor y efecto la orden de emplazamiento de la demandada, dispuesta en auto del 30 de julio del 2021, y por consiguiente, se tendrá notificada a la demandada bajo los postulados del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Ahora, como la demandada no allegó escrito de contestación dentro del término legal, se tendrá por no contestada la demanda.

De otra parte, como el 29 de julio del 2021, el apoderado de la parte demandante allegó escrito de reforma de la demanda, que cumple los requisitos legales, se admitirá.

En otro aspecto, se ordenará la remisión del link del proceso a las partes.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto del 30 de julio del 2021, por medio del cual se ordenó el emplazamiento de la demandada

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia.

CUARTO: ADMITIR la reforma de la demanda.

QUINTO: CORRER traslado de la reforma de la demanda a la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia por el **término de cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que se entienda surtida la notificación de esta providencia, la cual se hace por estado, para que dentro de dicho término presente escrito de contestación de la reforma. Se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por secretaria **REMITIR** link del proceso a la dirección electrónica sebastian@savant.legal, asesor.juridico@fuac.edu.co, y secretaria.general@fuac.edu.co, secgral@fuac.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de enero de 2023
Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso especial de fuero sindical No. **2022-00527**, informo que la parte actora allegó memorial. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso especial de Fuero Sindical adelantado por Comercializadora Nacional S.A.S. Ltda. contra Carlos Julio Comas Vargas. RAD. 110013105-022-2022-00527-00.

Mediante auto que antecede se inadmitió la demanda (documento 03), la parte actora dentro del término legal allegó escrito de que cumple los parámetros legales (documento 04); en esa medida, se ADMITE LA DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL instaurada por **COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. LTDA.** contra **CARLOS JULIO COMAS VARGAS.**

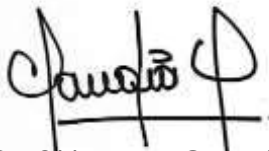
Así las cosas, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto, la demanda y los anexos al demandado **CARLOS JULIO COMAS VARGAS**, de conformidad con el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 41 de la misma obra y en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Adicionalmente, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** de la presente decisión, demanda y anexos al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS, ALIMENTOS, SISTEMA AGROALIMENTARIO, AFINES Y SIMILARES DE COLOMBIA "SINALTRAINBEC"**, en razón a lo dispuesto en el artículo 118B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con la sentencia C-240 de 2005.

Ahora, como la parte demandante informó que mediante derecho de petición de fecha 23 de noviembre del 2022 solicitó al Ministerio del Trabajo acta de constitución y/o fundación, registro de Junta Directiva Nacional, registro de

Subdirectivas, certificación de los miembros actuales de la Junta directiva Nacional y certificación de los miembros actuales de subdirectivas; petición que se acompañó con la demanda. Así las cosas, se ordenará que por secretaría se **OFICIE** al **MINISTERIO DEL TRABAJO** para que allegue los mentados documentos. Además, como los documentos están relacionados con la organización sindical, también serán requeridos al sindicato, requerimiento que deberá efectuarse en el acta de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 de enero de 2023
Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria